



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 07/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **7, 8, 10, 11 y 12 de noviembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina e Infantil Femenina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO BM LEYENDA MASPALOMAS-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de CUARENTA (40,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

3º.- PARTIDO BM ROCASA-BM ESCALERITAS

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

4º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-AZUCÁN GRUPO CANAMER VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de CUARENTA (40,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la cuarta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

5º.- PARTIDO BM GÁLDAR-TASCA VALSEBIKE BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de OCHENTA (80,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, constituyendo la octava infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

6º.- PARTIDO BM LEYENDA MASPALOMAS-BM MOYA TILOVER

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Leyenda Maspalomas, **D. Marc P. B.**, con **SUSPENSIÓN de DOS (2) ENCUENTROS de competición oficial** por agresión leve a un miembro del equipo contrario, sin resultado lesivo, de conformidad con el artículo en el 34 G) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

7º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO-BM ROCASA

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Rocasa, **D. Nery R. A.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) ENCUENTRO de competición oficial** por agresión leve a un miembro del equipo contrario, sin resultado lesivo, de conformidad con el artículo en el 34 G) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE MASCULINA

8º.- PARTIDO BM SOALDEA BM VALSEQUILLO-BM GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al colegiado **D. Samuel M. D.** con **APERCIBIMIENTO y pérdida del TREINTA (30%) por ciento de los derecho de arbitraje** por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a CUATRO EUROS y CINCUENTA CÉNTIMOS (04,50 €), cada colegiado.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

9º.- PARTIDO BM ROMADE-SANITAS VECINDARIO BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **MULTA de OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

10º.- PARTIDO BM ROMADE-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

11º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-SOALDEA BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

12º.- PARTIDO SOALDEA BM VALSEQUILLO-TOLDOS MAPESA VECINDARIO

A) Aplazado el encuentro de referencia, sin que los clubes hayan llegado acuerdo alguno respecto de la nueva fecha y horario, este Comité acuerda que el mismo se celebre el miércoles, día 22 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas, en el Municipal de "El Mercadillo".

OTROS ACUERDOS

13º.- RETIRADA DEL CHARANGA HERRADURA BM VALSEQUILLO DE CATEGORÍA INFANTIL FEMENINA

Recibido escrito del Club Balonmano Valsequillo por el que retira al equipo "Charanga Herradura BM Valsequillo de categoría infantil femenina este Comité acuerda:

A) Acceder a la solicitud y sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS y DESCALIFICACIÓN** por su retirada definitiva, una vez comenzada la competición, de



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

conformidad con el artículo 49 D) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 6 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

A efectos clasificatorios se estará a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

14º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

16º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón